

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 0060- 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH.

Tumbes, 22 de febrero 2023.

### VISTO:

Solicitud de fecha 16 de febrero del 2023, con Registro de Documento N°01421675, presentado por la servidora **Lucia Kellhy Dyzhuna Izasi Canchos**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la servidora **LUCIA KELLHY DYZHUNA IZASI CANCHOS**, identificada con DNI N° **42554264**, con cargo de Enfermera, de condición **Nombrada** en el Centro de Salud Zorritos, solicita licencia sin goce de haber desde el 02 de mayo hasta al 31 de mayo del 2023, por motivos particulares.

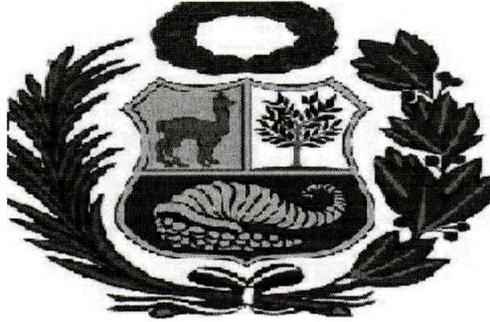
Que, con relación a la licencia, el artículo 109° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, dispone: "**Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución**".

Con relación a las licencias sin goce de haber por motivos particulares, el artículo 115° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece: "**La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.**"; por lo que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.

Asimismo, un servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 podrá suspender su vínculo laboral primigenio únicamente por motivos particulares hasta por un periodo máximo de noventa (90) días calendario, plazo dentro del cual el marco normativo no lo restringe de vincularse a otro puesto -bajo otro régimen laboral- en una determinada entidad.

Por otro lado, De acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se establece lo siguiente:

De igual manera, conforme al numeral 1,2,7 del Manual Normativo de Personal N°00393-DNP, licencias y permisos, aprobado por Resolución Directoral N°001-93-DNP, ha establecido que la licencia es entendida como la «**Autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días**»; de lo cual se desprende que dicha autorización de inasistencia al Centro de labores se debe a que el vínculo laboral se ha suspendido.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 0060- 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH.

Tumbes, 22 de febrero 2023.

En tal sentido, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.

En ese mismo orden de ideas se ha pronunciado SERVIR a través de sus Informes Técnicos N° 049-2019-SERVIR/GPGSC y N° 001438-2021-SERVIR/GPGSC, mediante los cuales ha dejado establecido que el plazo máximo de una licencia sin goce por motivos particulares de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, es de 90 días.

Por lo tanto, es procedente otorgar la licencia sin goce de haber, a partir del 02 hasta el 31 de Mayo del 2023, en vías de regularización conforme así lo ha establecido el artículo 115° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.

Contando con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Dirección Ejecutiva de Administración;

En ese sentido y en Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00207-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la servidora **LUCIA KELLHY DYZHUNA IZASI CANCHOS**, identificada con DNI N° **42554264**, con cargo de Enfermera, concediéndole **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** desde el 02 de mayo hasta al 31 de mayo del 2023, por un periodo de **30 (treinta) días** calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que una vez terminado el plazo de la licencia concedida, el servidor deberá retornar a su plaza de origen para que continúe cumpliendo sus funciones.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** copia de la presente Resolución a la parte del interesado y a las demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

OFSS/DEGYDRH.  
Transcrita para los fines a:  
INTERESADA ( )  
REMUNERACIONES ( )  
CONTROL ASISTENCIA ( )

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES  
LIC. ADM. JUANITA MARIA MASIAS AVILA  
Directora Ejec.  
Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos

*Recibo 7/3/23/744*  
Ejecutor: Lic. Juanita Masias Avila  
Licenciada en Enfermería  
C.E.P. 51832